

AYUNTAMIENTO

<u>D</u> E

Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.013

ORDENANZA Núm. 50

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Aprobada el 20 de Noviembre de 2013. Modificada el de de. Consta 5 folios.



ORDENANZA SOBRE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.
 - a) Inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda.
 - b) Información catastral.
 - c) Documentación completa de las Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Municipal, incluyendo Memoria y documentos gráficos.
 - d) Copia del Vuelo Cartográfico del término municipal.
 - e) Certificados o informes periciales, técnicos o policiales y, sobre instalaciones, estados de edificaciones o de urbanización.
 - f) Fotocopia de documentos y planos.
 - g) Compulsas de documentos.
 - h) Reconocimiento de firmas.
- 2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2°, el devengo se produce cuanto tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunden en su beneficio.

Artículo 6.- Cuota tributaria

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa:

- Inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda: El precio de coste.
- Información catastral escrita: 6,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

- Expedición de documentación completa de las Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Municipal, incluyendo Memoria y documentos gráficos.

Memoria: Precio establecido por fotocopia.

Documentos gráficos en formato plano: Precio establecido por fotocopia.

Documentos gráficos en formato digitalizado: 50,00 euros

- Expedición de copia del Vuelo Cartográfico del término municipal: 50,00 euros
- Certificados o informes periciales, técnicos o policiales: 60,00 euros.
- Fotocopia de documentos y planos:

DIN A4: 0,10 euros

DIN A3: 0,20 euros

DIN A1: 0,60 euros

DIN A0: 0,70 euros

- Compulsa de documentos: 0,10 euros.
- Reconocimiento de firmas: 5,00 euros
- Certificados de empadronamiento: 1,00 euros.
- Certificados de convivencia: 2,00 euros.
- Por envío de documentos, por correo certificado, presentados en el Registro Único: 5,00€.

Artículo 8.- Bonificación de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias, señaladas en las tarifas de esta Tasa.

Artículo 9.- Declaración e ingreso

1.- Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizar su pago en efectivo en el momento de la solicitud de la expedición del documento administrativo, no iniciándose el procedimiento correspondiente sin el depósito previo de la liquidación provisional que se practique. En caso de ser necesaria una liquidación complementaria, el importe de la misma se deberá ingresar con anterioridad al momento de la entrega de la documentación expedida por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

2.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se emitirán ni se entregarán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada integramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa a tenor del artículo 70.2 de esta última disposición legal vigente.

B.O.P. Nº 273 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.